



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0531 -2018- GRA-GR

Huaraz, 05 NOV 2018



VISTOS:

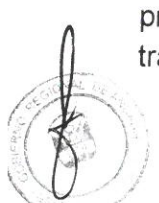
El Informe N° INFORME N°041- 2018/GRA/GRPPAT-SGPI-SGPI, que sustenta la propuesta de la re conformación del Comité Especial responsable de la organización y desarrollo del procesos de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución de los proyectos priorizados y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR, de fecha 09 de Diciembre del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, acuerda Aprobar la lista priorizada de Proyectos detallados en el Anexo N° 01.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 225-2018-GRA/CR, de fecha 06 de Julio del 2018, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, acuerda Aprobar la Incorporación en el Anexo N° 01, priorizando el PIP INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUERTO HUARMEY, DESEMBOCADURA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO HUARMEY (PROGRESIVA 0+000 - 0+420) Y PLAYA PUERTO HUARMEY (PROGRESIVA 0+000 - 1+130.27) DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH de código SNIP N° 26901, para que sea ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas realizan un proceso de selección de la Empresa Privada que se regirá por los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del citado Reglamento señala que el proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros titulares y los suplentes quienes son designados por resolución del Titular de la Entidad Pública;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada es competencia del Comité Especial conforme a las funciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento;

Que, resulta necesario autorizar la realización de los respectivos procesos de selección y designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento

Que, mediante RER. N° 351-2018-GRA-CR se designó a los miembros del Comité especial, conformada de la Siguiete Manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1. ING. FALCON JARA HECTOR GILBERTO | : PRESIDENTE |
| 2. CPC. ADRIAN BENITO MEJIA MORALES | : PRIMER MIEMBRO |
| 3. ING. DENNIS CUPE CURE | : SEGUNDO MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTES

- | | |
|--|-----------------------------|
| 1. ING. EDWIN FELICIANO MORALES CARHUAYANO | : SUPLENTE DEL PRESIDENTE |
| 2. CPC. DANIEL MOISES FRANCO FLORES | : SUPLENTE DEL 1ER. MIEMBRO |
| 3. ECON. JESUS MILTON ESCOBEDO RUPAY | : SUPLENTE DEL 2DO. MIEMBRO |

Que, dado el cambio de funcionarios es necesario la reconfirmación del Comité especial, el cual quedará de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|-------------------|
| 1. ING. FALCON JARA HECTOR GILBERTO | : PRESIDENTE |
| 2. CPC. ADRIAN BENITO MEJIA MORALES | : PRIMER MIEMBRO |
| 3. ECON. HAYDEE ESTHER MEJIA SAL Y ROSAS | : SEGUNDO MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTES

- | | |
|--|-----------------------------|
| 1. ING. EDWIN FELICIANO MORALES CARHUAYANO | : SUPLENTE DEL PRESIDENTE |
| 2. CPC. DANIEL MOISES FRANCO FLORES | : SUPLENTE DEL 1ER. MIEMBRO |
| 3. C.P.C ELEUTERIO MEJIA CHAVEZ. | : SUPLENTE DEL 2DO. MIEMBRO |





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los literales a), c) y d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 313-2018-JNE de fecha 28 de mayo del 2018, y ante lo dispuesto por la Ley N° 29230 y su Reglamento y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reconfiguración del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto: **INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUERTO HUARMEY, DESEMBOCADURA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO HUARMEY (PROGRESIVA 0+000 - 0+420) Y PLAYA PUERTO HUARMEY (PROGRESIVA 0+000 - 1+130.27) DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH** de código **SNIP N° 269011**, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el cual estará constituido de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

1. ING. FALCON JARA HECTOR GILBERTO : PRESIDENTE
2. CPC. ADRIAN BENITO MEJIA MORALES : PRIMER MIEMBRO
3. ECON. HAYDEE ESTHER MEJIA SAL Y ROSAS : SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

1. ING. EDWIN FELICIANO MORALES CARHUAYANO : SUPLENTE DEL PRESIDENTE
2. CPC. DANIEL MOISES FRANCO FLORES : SUPLENTE DEL 1ER. MIEMBRO
3. C.P.C ELEUTERIO MEJIA CHAVEZ. : SUPLENTE DEL 2DO. MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 350-2018-GRA-CR sustituida mediante la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, normas complementarias y la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de PROINVERSIÓN la presente Resolución; para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

